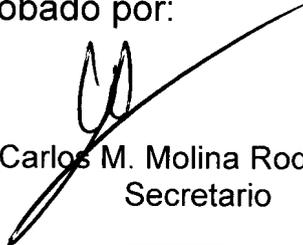




<b>ORDEN ADMINISTRATIVA DCR-2010-07</b>	
Fecha de Efectividad:  <i>30 de diciembre de 2010</i>	Aprobado por:   Carlos M. Molina Rodríguez Secretario
<b>PARA ESTABLECER NORMAS DE CAPACITACION Y ADiestRAMIENTO AL PERSONAL SOBRE VALORES Y NORMAS DE CONDUCTA</b>	

## I. INTRODUCCION

La Carta Circular OC-10-35, que establece la medidas para Mejorar la Administración Publica y de un Programa de Prevención Anticorrupción, emitida por la Oficina del Contralor, establece que las agencias gubernamentales deben desarrollar un Programa de Orientación formal al personal de nuevo ingreso sobre Valores y Nomas de Conducta, dentro de los treinta (30) días siguiente a su nombramiento. En adición, establecerá un Programa de Registro y Adiestramiento de cinco (5) horas anuales de capacitación al personal sobre temas de Valores y Nomas de Conducta. Este concepto está fundamentado en el Código de Conducta de la Ley de Ética Gubernamental y en el Principio Núm. 9, de los Diez Principios de la Oficina del Contralor. El mismo tiene como fin primordial fomentar una sana administración en las organizaciones.

Dentro de este concepto, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Administración de Corrección, la Administración de Instituciones Juveniles, la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la Junta de Libertad Bajo Palabra, tienen la responsabilidad de mantener un Programa de Educación Continua para todo el personal en el cual se requiere un mínimo de horas de adiestramiento anuales.

## **II. BASE LEGAL**

- Ley Núm. 116 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”.
- Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993, que establece las facultades del Departamento de Corrección y Rehabilitación.
- Carta Circular OC-10-35 de 29 de junio de 2010, emitida por la Oficina del Contralor de Puerto Rico.
- Ley Núm. 177, según enmendada, que crea la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio.
- Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, que crea la Junta de Libertad Bajo Palabra.
- Ley Núm. 154 del 5 de agosto de 1988 que crea la Administración de Instituciones Juveniles.
- El Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos del Departamento de Corrección y Rehabilitación y de la Administración de Corrección, Núm. 7436.

### **III. APLICABILIDAD**

Esta Orden será de aplicación a los empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Administración de Corrección, la Administración de Instituciones Juveniles, la Junta de Libertad Bajo Palabra y la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio.

### **IV. NORMAS**

1. El Programa de Registro y Adiestramiento de cinco (5) horas anuales de capacitación al personal sobre temas de Valores y Normas de conducta se adscribe a la Secretaría Auxiliar de Administración y Gerencia.
2. La orientación formal al personal de nuevo ingreso sobre Valores y Normas de Conducta dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento se adscribe a la Secretaría Auxiliar de Administración y Gerencia.
3. El Secretario Auxiliar de Administración y Gerencia tendrá la responsabilidad de coordinar y llevar a cabo los procesos antes descritos, en el periodo de tiempo aquí establecido.
4. La gerencia del Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Administración de Corrección deberá propiciar el cumplimiento de esta norma.

### **V. IMPOSICIONES DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a medidas disciplinarias.

**VI. SEPARABILIDAD**

Si cualquier parte de esta Orden Administrativa se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará el resto de la misma.

**VII. DEROGACIÓN**

Las normas aquí establecidas dejarán sin efecto toda comunicación verbal o escrita, o parte de las mismas, cuyas disposiciones estén en conflicto con éstas.

**VIII. ENMIENDAS**

Toda enmienda a este protocolo se hará por escrito con la aprobación y firma del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

**IX. VIGENCIA**

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.